

Guillermo Meilán, Andrea Bartolomé

Se aprueba el Proyecto de Ley de *Whistleblowing*

El pasado 13 de septiembre, el Consejo de Ministros aprobó el **Proyecto de Ley** que regula la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (el “**Proyecto**”) -conocida comúnmente como Ley de *Whistleblowing*-.

Una vez que el Proyecto complete su tramitación parlamentaria y entre en vigor, constituirá la primera norma de ámbito nacional dedicada específicamente a esta cuestión y vendrá a complementar y a desarrollar otros textos de rango autonómico que ya han sido aprobados.

El texto, cuyo objetivo primordial es proporcionar una protección adecuada a aquellas personas físicas que informen de determinadas infracciones cuando muestren “una conducta valiente de clara utilidad pública”, mantiene en esencia la redacción del **Anteproyecto de Ley** aprobado en marzo de este mismo año y transpone la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

El Proyecto introduce novedades muy relevantes respecto de la primera redacción del Anteproyecto:

1. Se recorta a la mitad el plazo máximo de investigación para empresas en supuestos complejos

El Proyecto **reduce a la mitad** el plazo concedido a las empresas para investigar los hechos comunicados a través de los canales de denuncias en supuestos de especial complejidad. Ahora la norma **equipara todos los tipos de comunicaciones recibidas y sólo permite que los hechos se investiguen en un plazo de tres meses** desde que se reciba la comunicación.

2. Se obliga a las empresas a comunicar de manera inmediata cualquier indicio de delito al Ministerio Fiscal

La nueva redacción del texto **obliga a que las empresas remitan al Ministerio Fiscal la información recibida “con carácter inmediato” cuando los hechos revistan indicios de delito**. Con esta previsión se añade una carga adicional al funcionamiento del sistema en el ámbito privado y se pone en tela de juicio la salvaguarda del derecho constitucional de defensa de la propia persona jurídica en caso de que los hechos comunicados puedan generarle algún tipo de responsabilidad penal. A este respecto, el borrador de la norma no aclara si se podrá oponer esta circunstancia para evitar revelar hechos que revistan tal carácter.

3. Se amplía el plazo para implementar el sistema interno de información a las PYMES

El Proyecto **concede de plazo a las PYMES obligadas a cumplir con la norma hasta el 1 de diciembre de 2023** para implementar su canal de denuncias, incrementando así el que inicialmente se había previsto en el Anteproyecto (1 de enero de 2023).

4. Régimen sancionador

Por último, el Proyecto **endurece el régimen de sanciones**. Por un lado, se introduce como **infracción muy grave el hecho de no haber implementado un sistema interno de información** -lo que podría comportar una sanción económica de hasta 300.000 euros a personas físicas y de hasta 1.000.000 euros a personas jurídicas-.

Por otro lado, el Proyecto **introduce nuevas multas dirigidas a personas físicas** por la comisión de infracciones leves de entre 1.001 y 10.000 euros, **e incrementa el importe mínimo a partir del cual se puede imponer una sanción grave** de 5.001 a 10.001 euros.

CONTACTOS



Juan Palomino Segura
Socio de Penal Económico
e Investigaciones
jpalomino@perezllorca.com
T. + 34 91 423 20 87



Mayte Requejo Naveros
Of Counsel de Penal Económico
e Investigaciones
mtrequejo@perezllorca.com
T. +34 91 423 20 84

www.perezllorca.com | Madrid | Barcelona | Londres | Nueva York | Bruselas

La información contenida en esta Nota Jurídica es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico. Este documento ha sido elaborado el 3 de octubre de 2022 y Pérez-Llorca no asume compromiso alguno de actualización o revisión de su contenido.